

**RESEÑA A “ENSEÑAR DERECHO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN Y ESTRATEGIAS
DIDÁCTICO-CURRICULARES PARA DERECHO POLÍTICO Y
DERECHO CONSTITUCIONAL”¹**

Guadalupe Bustos²

ORCID 0000-0002-8192-9852

guadalupe41@hotmail.com

En la presente reseña comentaré la obra de María Verónica Piccone, sobre la enseñanza/aprendizaje del Derecho con perspectiva de género, especialmente del Derecho Político y Constitucional. El libro, publicado en 2023, contiene 166 páginas, divididas en un índice, introducción, cinco capítulos, bibliografía y conclusiones.

Daniela Zaikoski (2024), autora del prólogo de la obra, afirma –a cuyas palabras adhiero en su totalidad– que se trata de un libro que contiene la amplia lucha y compromiso de la autora por institucionalizar la perspectiva de género en las carreras de derecho de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN).

La obra responde a la pregunta guía de cómo impregnar de perspectiva de género al derecho público, en este caso el Derecho Político y el Derecho Constitucional particularmente.

Se trata, como bien menciona Piccone, de un libro que pretende poner en palabras el vínculo entre el género y la enseñanza del derecho para visibilizar y problematizar una

¹ Piccone, María Verónica (2013). *Enseñar Derecho con perspectiva de género. Propuestas de intervención y estrategias didáctico-curriculares para Derecho Político y Derecho Constitucional*. Rosario: Prohistoria Ediciones; Córdoba: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu).

² Abogada (UNLPam). Especialista en políticas del cuidado con perspectiva de género (CLACSO Y FLACSO, Brasil), Maestranda en Sociología Jurídica, con orientación en familia y género (UNLP) y Doctoranda en Estudios y Políticas de Género (UNTREF). Docente de Derecho Político e Introducción a la Sociología (FCEyJ-UNLPam), Subresponsable de Supervisión en el Departamento de Extensión en la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria (UNLPam). Integrante de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu).

serie de malestares inasibles, pero que están bien presentes en la cotidianidad de las universidades y en las escuelas de derecho, en particular.

El libro no solo incorpora un minucioso, crítico y situado análisis de los programas de estudio de Derecho Político y Derecho Constitucional, sino que propone una serie de estrategias para la incorporación de la perspectiva de género, entendida inicialmente como un enfoque que denuncia la asignación estereotipada de roles a los sexos y las profundas injusticias que trae aparejadas. Esta forma de entender nuestro mundo y las relaciones de poder, no solo es una herramienta teórica y metodológica que utiliza y defiende la autora, sino que a la vez es una forma de promover la erradicación de las desigualdades contra las mujeres, niñas y disidencias.

En el capítulo 1, titulado “La Enseñanza del Derecho y la miopía de género”, Piccone realiza una crítica y profunda reflexión sobre la enseñanza tradicional del Derecho, reflejada en contenidos y metodologías por momentos incompatibles con los estándares vigentes en materia de derechos humanos, educación y valores democráticos. En tal apartado, la autora caracteriza y crítica a la enseñanza tradicional del Derecho como aséptica, queriendo ser ajena a la sociedad a la que constriñe, por la cual se enseña el derecho como cerrado, autosuficiente, y autoabastecible. Donde no aparece deliberación alguna entre las personas que median en la enseñanza superior, sino que se enseña al estudiantado a no estar atravesado por los conflictos sociales, políticos o valorativos.

Crítica a la enseñanza tradicional del derecho como educación bancaria en términos de Freire, lo que implica que el único margen de acción que se ofrece a las, los y les estudiantes es el de recibir los contenidos como depósitos, guardarlos y archivarlos; sólo se les permite ser personas coleccionistas o fichadoras de casos que archivan. Bajo este esquema de bancarización se polariza la idea de entre un ‘saber’ y la ignorancia, donde quienes se auto-proclaman como sabias hacen una donación ‘generosa’ de sus conocimientos a quienes son consideradas como ignorantes. Este tipo y forma de enseñanza es uno de los instrumentos de la ideología de la opresión, donde prima la absolutización de la ignorancia, que se concentra en uno de los extremos y donde se ubica el estudiantado.

La autora visibiliza la miopía de tal tipo de enseñanza en cuanto al género y la entiende como un mecanismo de control social. No obstante, y paradójicamente, la

enseñanza del derecho también tiene la potencialidad en constituirse en una herramienta de liberación, siempre y cuando se enseñe el derecho y la praxis jurídica desde la lente emancipadora de ciudadanías, como lo hacen los feminismos jurídicos a través de un conjunto de categorías analíticas que incluyen profundas críticas feministas al derecho.

En relación a los estándares de acreditación del título de abogada/o³, vigentes desde el 2017, la autora afirma que luego de analizarlos de forma exhaustiva no aparece la perspectiva de género como enfoque transversal, perdiendo la oportunidad de que los estudios feministas y las perspectivas de género sean un pilar en la estructuración de los estudios jurídicos. Por el contrario, los estándares no logran desprenderse completamente de las características de la enseñanza tradicional del derecho bajo la pretensión de un saber neutral u objetivo, omitiendo el desarrollo de epistemologías emancipadoras y feministas útiles para reconocer las distintas subjetividades.

En el segundo capítulo, titulado “Currículum universitario y perspectiva de género”, Piccone se adentra a analizar qué podemos entender como programas con perspectiva de género y a establecer qué elementos deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar la presencia o no de este enfoque.

Para el objetivo mencionado recupera los aportes de Marcela Lagarde (1996 y 2009) y Carolina Bolaños Cubero (2003) en cuanto a la consideración de un currículum con perspectiva de género y considera el diseño curricular y su implementación en vinculación a la realidad social de la carrera, la disciplina y la profesión; al igual que propone considerar el contexto territorial en el que se inserta la universidad en cuestión. En este mismo apartado, la autora recupera la noción clave y presente en toda la obra sobre ‘Currículum prescrito frente al currículum real’. El primero referido a la propuesta de un programa de enseñanza de base formal y el segundo, el currículum real, que implica lo que efectivamente se lleva a cabo o se realiza en ese espacio formativo.

En sintonía esto último, toma la conceptualización de currículum de Alicia de Alba (1991 y 1998), quién lo entiende como aquellas propuestas conformadas por aspectos estructurales, formales y procesales prácticos, así como por dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir de las currículas en las instituciones sociales

³ Estándares de acreditación para títulos de Abogado – Res. N° 3401-E/2017 del Ministerio de Educación. <https://www.coneau.gob.ar/archivos/resoluciones/rm-3401-e-2017-abogado-59ba9a63723e9.pdf>

educativas. El elemento cultural presente en el currículum, conforme a de Alba (1998), contiene para la autora asignaciones de roles a las personas de acuerdo a su sexo que implican un orden de géneros represivo.

Además del elemento cultural mencionado por Alba (1998) existe una dimensión relacional referida a los vínculos sociales cotidianos en los cuales el currículum formal se despliega y deviene en práctica concreta. Por lo tanto, es clave pensar los currículum a través de la corporización de las relaciones sociales que lo producen y lo crean, ya sea a través de las relaciones entre estudiantes, docentes-estudiantes, docentes entre sí, e integrantes de la gestión y de los claustros universitarios que median en la concreción de esos currículum.

Por lo tanto, pensar los currículums a través de la categoría del ‘currículum oculto’ vinculado a la dimensión relacional y simbólica es clave para dar cuenta de las relaciones de poder de género presentes en la enseñanza del derecho. Es decir, existen aprendizajes explícitos y no explícitos que se producen y se reproducen en las aulas y en los procesos de enseñanza; incluso en las relaciones cotidianas dentro de las universidades que cristalizan las desigualdades de género contra las mujeres, niñas y disidencias.

La autora reflexiona sobre la enseñanza universitaria y la educación jurídica en relación con cambios operados en el ámbito socio-político, como la manifestación contundente de los feminismos populares contra las diversas formas de violencias de género y el impacto en el espacio universitario de la Ley Micaela⁴. Sobre esta última cuestión, entiende a la ley como un importante insumo para diseñar las propuestas de enseñanza del derecho

Por último, en relación a lo concerniente con este segundo capítulo, Piccone sugiere siete criterios orientativos para la evaluación y la implementación de la perspectiva de género en el currículo universitario. Estos criterios proponen intervenciones en el currículo universitario al igual que en el proceso de evaluación sobre la presencia o no de la perspectiva de género. Sugieren una serie de interrogantes generales para ponderar si en los programas analizados existe o no perspectiva de género, aplicables en la comprensión

⁴ Ley N° 27.499, promulgada el 10 de enero de 2019, que establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666>

de los currículum dentro de sus fundamentos, objetivos contenidos, metodología y bibliografía.

En el capítulo tres, titulado “Enseñanza del Derecho Político”, la autora se expone sobre la experiencia de innovación educativa en la asignatura Derecho Político, particularmente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (FCJyS-UNLP).

La propuesta parte del análisis de la modificación del plan de estudios de la carrera de abogacía de la Facultad mencionada, del 2013, y las normas de dicha institución. Del plan de estudios finalmente aprobado por dicha facultad, Piccone (2023) afirma que está ausente el lenguaje no sexista e inclusivo, por lo que en todos los casos se menciona el título de abogado y de procurador e inevitablemente de los estudiantes o el alumno.

Al adentrarse al análisis de la asignatura de Derecho Político de la FCJyS, la autora menciona que el anterior programa de 1987 si bien tenía una perspectiva crítica, ésta no alcanzaba a otras desigualdades que se encuentran al interior de todas las sociedades y también de las universidades, entre las que se encuentran las de género.

Además, y a modo de diagnóstico, realiza una caracterización profunda de la enseñanza de la disciplina a partir de la lectura de los programas vigentes en otras instituciones como la Universidad Nacional del Comahue (UNComa), la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), la Universidad Nacional de la Pampa (UNLPam) y la Universidad Nacional de Rosario (UNR). De tal caracterización, sostiene que al menos desde lo que aparece como currículum prescrito en los términos antes mencionados, no se advierte perspectiva de género en el espacio disciplinar.

Luego de arribar a tales resultados, la autora desarrolla su propuesta de innovación educativa en la materia de Derecho Político, del segundo semestre de 2017, a partir del relevamiento de las experiencias de docentes, de la escucha de los intereses del estudiantado de abogacía de tal facultad a través de encuestas anónimas y voluntarias.

Finalmente, en tal capítulo se adentra al estudio del programa vigente de Derecho Político del 2018 en la FCJyS de la UNLP. A los objetivos propuestos, de dar cuenta sobre cómo y en qué medida el programa contiene una perspectiva de género, la autora analiza los objetivos específicos y generales propuestos, el contenido, los fundamentos y la biografía. A partir del resultado de su análisis, Piccone vislumbra la permanencia del

patriarcado epistfemicida y alienta a reflexionar respecto a qué estrategias son factibles para dejar de reproducir lógica patriarcal dentro de la formación jurídica.

A través del análisis del programa de estudio se visualizan y comprenden las relaciones de poder en cuanto al género y las epistemologías presentes en el currículum que remiten a la idea de injusticia epistémica conforme a Miranda Fricker (2017). En este sentido, la autora de la obra propone dos objetivos fundamentales: el primero, abrir en la academia jurídica una brecha antiepistfemicida, es decir, romper, fracturar y herir el androcentrismo epistémico del patriarcado del conocimiento y, como segundo objetivo, erosionar la brecha epistfemicida a partir de preguntarnos por las mujeres, las personas LGBTI+, las personas excluidas y, sobre todo, sumar voces y perspectivas con el objeto de acortar esas brechas.

Finalmente, en este apartado la autora da cuenta de los grandes avances en el último programa de la asignatura de 2018. Tal es así que lo comprende como un punto de partida y un espacio vivo conforme a Díaz Barriga, ya que aún restan contenidos, metodologías y materiales que den cuenta de la perspectiva de género y erradiquen la discriminación de las mujeres y las personas LGBTI+.

En el cuarto capítulo, “Enseñanza del Derecho Constitucional”, Piccone (2023) desarrolla los pormenores de la experiencia de innovación educativa en la asignatura en cuestión de la carrera de abogacía de la UNRN, desde la perspectiva de género. Para tal cuestión, menciona el proceso de modificación del plan de estudio de la carrera, de 2019, así como de la adopción en la institución de otras normas que impulsaron la transversalización de perspectiva de género, como el proceso de elaboración del Plan de Igualdad de Género de la Universidad⁵ del que formó parte.

La modificación del programa de estudios de Derecho Constitucional en la carrera de abogacía de la UNRN surge en un contexto diferente que al de La Plata, ya que el propio estatuto de la UNRN, reformado en 2017, incluyó la adopción y institucionalizó la perspectiva de género a la cultura organizacional.

Piccone (2023) caracteriza el programa vigente en el plan de estudios anterior, realiza una breve aproximación a la definición de la materia desde la perspectiva de

⁵ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.unrn.edu.ar/images/section/descargas/137-342-plan-de-igualdad-de-genero-web.pdf>

género, se adentra al análisis de los programas de la asignatura vigentes en otras instituciones de educación superior y formula los objetivos de la propuesta. Por último, enuncia las modificaciones realizadas en el programa de Derecho Constitucional de 2021 y efectúa una valoración crítica preliminar de acuerdo a los criterios establecidos al final del capítulo segundo. En este sentido, entiende que las modificaciones a este programa de estudio son contribuciones que erosionan la brecha epistémica a la que aludía al final del capítulo tercero.

A pesar de los avances propuestos, tanto en la materia de Derecho Político como de Derecho Constitucional respectivamente, deben de leerse de forma conjunta con las estrategias didáctico curriculares para el abordaje de la perspectiva de género en la enseñanza, desarrolladas en el capítulo 5 de la obra. Las estrategias propuestas tienen el objetivo de internalizar, problematizar y discutir contenidos claves que hacen a la igualdad de los géneros.

En el quinto capítulo, Piccone (2023) describe las estrategias didáctico-curriculares y formula siete para cada una de las asignaturas, Derecho Político y Derecho Constitucional, aunque tales sugerencias podrían desarrollarse en otras asignaturas o bajo formatos similares que tengan la pretensión de transversalizar la perspectiva de género.

Para concluir, solo basta decir que se trata de una excelente y profunda obra en la cual la autora logra que quien la lea conozca, problematice y deleve la miopía de género en el ámbito jurídico, particularmente a través de los programas de estudio de Derecho Político y Derecho Constitucional de las carreras de abogacía. Da cuenta de los resultados positivos respecto a las transformaciones realizadas en los programas de estudio en análisis, es decir, los últimos cambios en el currículum prescripto, pasible de múltiples matices, sobre todo contextuales y relacionales.

Se trata de una importante y robustecida base para implementar estrategias didácticas curriculares presentadas con criterio y con perspectiva interseccional de género. Visibiliza aquellos desafíos pendientes que aún restan desarrollar como, por ejemplo, adentrarse a entender el currículum real en relación a las dimensiones institucionales, íntimas y simbólicas que operan.

La obra no solo habla del compromiso de Piccone para con la transversalización de la perspectiva de género en la enseñanza del derecho, sino que es una potente invitación

a promover transformaciones en la forma de enseñar el derecho con perspectiva de género, desde la escucha activa a las diferentes personas que median en esta función y desde una entrega desinteresada en pos de sociedades y relaciones más igualitarias y sin discriminaciones.

El actual contexto sociopolítico de Argentina, país gobernado por ideologías liberales, extractivistas y capitalistas, donde cada vez más se atenta contra la autonomía y el presupuesto de aquellas instituciones –como las universidades públicas– que históricamente han sido promotoras del cambio y la transformación de los grupos vulnerables y excluidos de la sociedad, hace a la obra de María Verónica Piccone urgente y necesaria para relegitimar la educación superior y promover estrategias que defiendan y generen formas de aprender y ejercer el derecho de manera igualitaria, sin discriminaciones contra las personas y desde la perspectiva interseccional de género.

Verónica resiste y batalla contra la desvalorización de determinados cuerpos de estudios dentro del derecho e insiste en la importancia colectiva y feminista que tiene la producción de conocimiento crítico en el área de ciencias sociales y humanidades. Nos ofrece condiciones de posibilidad, de alternativas que logren reinstalar la justicia social en el centro de las políticas educativas y una verdadera cultura de género que asegure igualdad de oportunidades en la academia para mujeres, varones y disidencias, es decir, una cultura de la igualdad y equidad de género institucional.

Bibliografía

- Bolaños Cubero, C. (2003). Curriculum universitario género sensitivo e inclusivo. En *Ciencias Sociales*, 101-102(III-IV), pp. 71-78. https://www.revistacienciasociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS101_102/05BOLANOS.pdf
- Carbonell, J. (2015). *Pedagogías del siglo XXI. Alternativas para la innovación educativa*. Editorial Octaedro.
- Díaz Barriga, A. (1997). *Didáctica y currículum. Convergencias en los programas de estudio*. Editorial Paidós Mexicana, S. A.
- De Alba, A. (1995). *Currículum: crisis, mito y perspectivas*. Miño Dávila, 1995
- Fricker, M. (2017). *Injusticia epistémica: el poder y la ética del conocimiento*. ISBN 978-

84-254-3927-8

Lagarde, M. (1996). “La perspectiva de género”. *En Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, pp. 13-38. Ed. horas.

_____ (2006). “Sororidad”. *En Gamba, S. (coord.), Diccionario de estudios de género y feminismos* (pp. 305-311). Biblos